### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 1 4 NOV 2023

2023/05/1/0007779

<u>VISTO</u>: la gestión promovida por LITORAL S.A.D., mediante la cual solicita autorización para importar con exoneración de gravámenes determinados bienes;

**RESULTANDO: I)** que la gestionante es una Sociedad Anónima Deportiva, inscripta en el Registro de Instituciones Deportivas a cargo de la Secretaría Nacional del Deporte, dependiente de la Presidencia de la República;

II) que los bienes a importar serán utilizados en cumplimiento de los fines institucionales;

III) que de conformidad con el artículo 180 de la Ley Nº 19.438, de 14 de octubre de 2016, en la redacción dada por el artículo 224 de la Ley Nº 20.075, de 20 de octubre de 2022, el Ministerio de Industria, Energía y Minería informó que la importación de referencia no es competitiva con la industria nacional;

<u>CONSIDERANDO</u>: que la gestionante se encuentra comprendida en lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley Nº 17.292, de 25 de enero de 2001, en tanto cumple con el requisito establecido por el inciso 3º del artículo 70 de la citada norma;

<u>ATENTO</u>: a lo expuesto y a lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

# ASUNTO 1177

## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

## **RESUELVE:**

MMC/A-MR



- 1º) Declárase a LITORAL S.A.D., exonerada del pago de los siguientes tributos: Tasa Global Arancelaria, Impuesto al Valor Agregado, Tasa Consular, Tasa de Servicios Automatizados y Tasa de Servicios Extraordinarios, en ocasión de la importación de los bienes descriptos en la factura proforma de la firma Total Grass Ltda., Nº 2023-106, por un valor de U\$S 130.561,00 (dólares estadounidenses ciento treinta mil quinientos sesenta y uno), cuya copia se adjunta y forma parte de la presente resolución.
- 2°) Los bienes que se mencionan precedentemente no podrán ser enajenados por un plazo de diez (10) años, a partir de la fecha de su introducción definitiva

al país según lo dispuesto por el artículo 450 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991.

- 3°) A los efectos del correspondiente control por parte de esta Administración, la institución beneficiaria de la exoneración, deberá: a) presentar a la Comisión de Seguimiento creada por Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas, de 1º de octubre de 2003, cuando ésta lo disponga, una declaración jurada con certificación notarial de firmas, en la que deberá constar la localización de los bienes objeto de exoneración, un informe detallado con respecto a su utilización durante el período, indicando y justificando eventuales casos de inutilización o pérdida de los mismos; b) llevar un registro de los bienes exonerados, en el que deberá constar la información referida precedentemente, debidamente actualizada, y que deberá ser de acceso inmediato para la Administración.
- **4°)** El incumplimiento de las obligaciones referidas, así como cualquier desnaturalización en el uso de los bienes importados al amparo del presente régimen, dará lugar al inicio de los procedimientos a efectos del cobro de la totalidad de los tributos exonerados, más las multas y recargos correspondientes, lo que se comunicará a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección General Impositiva a sus efectos.
- **5°)** Comuníquese a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección General Impositiva, notifíquese y pase a la Comisión de Seguimiento creada por Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 1º de octubre de 2003.

73-Art

LACALLE POU LUIS



#### CLIENTE

Nombre: RUT: Contacto: Domicilio: Ciudad: Pais: Tel / Fax: E-mail:

Litoral SAD 219436670015 Gabriel Martino Mercedes 937 Piso 3 Montevideo Uruguay 099 148 632

#### Proforma Invoice / Factura Proforma

FECHA: NRO:

11/08/2023 2023-106

#### VENDEDOR

Nombre: RUT:

TotalGrass Ltda. 217746570012 Contacto: Sr. Federico Ballesta Domicilio: Blvr. Artigas 1105 Apto. 3 Ciudad: Montevideo

Pais: wontevideo Uruguay Tel / Fex: 096 422 313 E-mail:

#### INCOTERM

item	Descripción	Cantidad	Unidad	Precto Unit US\$	Precio Total US\$	
1	Césped Síntético (NCM 5703.31.00.00)	7,200	mt2	15,40	\$	110.887,20
2	Adhesivo (NCM 3909.50.11.00)	1.650	kg	5,50	\$	9.075,00
3	Cinta de Unión (NCM 5407.20.00.00)	3.400	mts	1,50	\$	5.100,00
4	Cepillo Triangular (NCM 9603.90.00.90)	1	Unidad	1.099,00	\$	1.099,00
5	Flete y Seguro	2	Unidad	2.200,00	\$	4.400,00

Lugar de Venta: Frontera Salto.

No incluye: Colocación, gastos de frontera, transferencias, aduana, guia tránsito, despachante.

SUBTOTAL 130.561 Otros Impuestos Almacenaje TOTAL 130.561

Observación: Precio CIF Salto Lugar: Montevideo

Fecha: 11/08/23